

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de agosto de 2022

Núm. Ext. 312

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 238 QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0959

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

ACUERDO QUE APRUEBA REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, CON EL FIN DE OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA; APLICABLES A LOS CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER. DURANTE EL LAPSO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

folio 0957

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.

CÓDIGO DE CONDUCTA.

folio 0961

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, julio 22 de 2022
Oficio número 39/2022

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 238

REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

...

...

Es obligación de las comisiones permanentes y especiales publicar su programa anual de trabajo, que incluirá la contribución que en los mismos se proponga para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030, así como las convocatorias, órdenes del día y documentos de apoyo, con veinticuatro horas de anticipación a cada sesión.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el párrafo primero del artículo 65 y la fracción II del artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 65. Los dictámenes, que podrán ser en sentido negativo o positivo, deberán señalar los fundamentos jurídicos que los motiven; los antecedentes de los asuntos materia de los mismos; un apartado con las consideraciones que los integrantes de las comisiones estimen necesarias para justificar la procedencia o improcedencia de lo propuesto; y el proyecto de resolución que corresponda. Los dictámenes relativos a iniciativas de ley o decreto, así como los referentes a iniciativas ante el Congreso de la Unión, preferentemente enunciarán, de ser el caso, en el apartado de consideraciones, la contribución de lo propuesto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030.

...

Artículo 102. ...

I. ...

II. Las razones en las que se funden las propuestas de adición, reforma o derogación de disposiciones de un ordenamiento jurídico o de expedición o abrogación de una ley. En las iniciativas presentadas por integrantes del Congreso se incluirá también, en su caso, una mención a la contribución de lo propuesto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030.

III. a VI. ...

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ILLYA DOLORES ESCOBAR MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000501 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.

A t e n t a m e n t e

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Manuel de Unánue Abascal, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Décima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente acuerdo:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CON EL FIN DE OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA; APLICABLES A LOS CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DURANTE EL LAPSO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Descuento del cincuenta por ciento (50%) del importe de la contribución resultante, sobre los derechos por refrendos anuales a los establecimientos comerciales que no hayan sido cubiertos en 2021 y anteriores, en términos de lo dispuesto en el artículo 202 del código hacendario para el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicho estímulo, se implementará a partir de su publicación en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz y hasta que concluya el trigésimo día después de haber comenzado a surtir efectos.

Por ende, se suspenden los procedimientos administrativos de ejecución de los créditos fiscales durante el periodo de vigencia de las reglas sometidas a su aprobación. También las multas fiscales y recargos municipales sobre los refrendos de licencias de funcionamiento comercial por el mismo periodo, se descontarán un cien por ciento (100%).

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JUDITH PINEDA ANDRADE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ

INTRODUCCIÓN

El tener ahora en tus manos el Código de conducta del H. Ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Veracruz, es un hecho muy significativo e importante para quienes formamos parte de la administración, ya que la presentación de las normas que rigen nuestro trabajo diario enmarca el actuar de cada integrante de la administración pública en sus áreas de trabajo. El tener presentes cada una de estas normas significa evaluar la manera en que nos conducimos y vivimos nuestra cultura como personas y organización.

Los principios, normas y valores, son el marco de referencia con que determinamos si una acción es correcta y son el soporte ético de nuestra conducta.

Tomando en cuenta lo anterior, el código de conducta es el documento que marca la línea para comportarnos de manera íntegra y reflejar así la cultura de los servidores públicos en la nueva administración del H. Ayuntamiento.

I. OBJETIVO

Establecer los principios fundamentales y las normas que son guía para el comportamiento ético en la relación interna (funcionarios de la administración del H. Ayuntamiento) **y externa** (Proveedores, contratistas, funcionarios públicos de los poderes legislativo y judicial, así como con funcionarios públicos federales, estatales y municipales, organizaciones civiles, órganos autónomos, etc.).

II. MISIÓN

Ser un Gobierno Municipal incluyente y con responsabilidad social y derivado de ello, que sus programas, servicios y acciones, promuevan el desarrollo integral de sus habitantes.

III. VISIÓN

Ser un Municipio garante, confiable, con visible liderazgo y proyección que, coadyuve a elevar la calidad de vida y promover el desarrollo integral del Municipio, generando identidad propia y orgullo de pertenencia entre sus habitantes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código de conducta de los servidores públicos del municipio de Tierra Blanca, Veracruz, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que forman parte del H. Ayuntamiento y en sus organismos descentralizados.

Artículo 2. Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Austeridad Republicana:** De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos se comprometen a conducirse bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de conducta del H. Ayuntamiento.
- IV. **Confidencialidad:** Propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal facultado y que no los revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- V. **Conflicto de intereses:** Se considera como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. **Discriminación:** Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.
- VII. **Ética Pública:** Normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- VIII. **Imparcialidad:** Es la falta de preferencia hacia una persona a la hora de juzgar un determinado asunto.

- IX. **Integridad:** Se refiere a una persona educada, honesta, responsable, disciplinada, directa, puntal, leal, con control emocional, tiene respeto por sí misma y por los demás, con una condición correcta e intachable.
- X. **Sanción:** Se deriva de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, así como sanciones económicas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Valores:** cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Artículo 3. El presente código de ética se fundamenta en el siguiente marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de mayo del 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma publicada en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2021
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2018
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el diario Oficial el 01 de junio del 2021.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial el 6 de noviembre del 2020.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021
- Ley Orgánica del Municipio Libre, última actualización publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 21 de abril de 2021

- Acuerdo por el que se expide el protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en La Administración Pública Estatal. publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 4 de junio del 2019
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 4. Estas normas tienden a asegurar y garantizar que el logro de los resultados esperados no se obtenga a costa de haber violado la ley o haber realizado acciones que contradicen los valores fundamentales de la sociedad. De lo contrario, el H. Ayuntamiento corre el riesgo de entrar en litigios, de que algunos de sus miembros sean privados de su libertad o de verse obligado a pagar fuertes multas o indemnizaciones. Todo esto puede provocar la falta de continuidad en los servicios que se brindan a la ciudadanía y carencia de recursos suficientes para su operación.

Es importante tener en cuenta que el código de ética deberá ser leído y firmado de conformidad por cada funcionario público de la administración del H. Ayuntamiento. Todos los funcionarios de la administración deberán leerlo, entenderlo y considerarlo de manera permanente en el ejercicio de sus funciones, así como firmar la carta compromiso del seguimiento al presente código de ética.

El incumplimiento de lo establecido en este documento dará lugar a los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Última Reforma DOF 20-05-2021), Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Última Reforma DOF 20-05-2021) y normatividad vigente de acuerdo a la infracción.

CAPÍTULO IV

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 5. Códigos de conducta: Responden al cumplimiento de ciertos estándares de acción previstos para el correcto funcionamiento del H. Ayuntamiento. Estos códigos rigen el acatamiento de normativas municipales, estatales y federales con respecto al despliegue de las actividades diarias, asumen el principio de no discriminación en el trabajo, regularizan el uso de los recursos del H. Ayuntamiento y su protección por parte de todo el personal, median en los conflictos de

intereses, brindan precisiones acerca de la aceptación de obsequios por parte de los empleados, etc.

Los códigos de conducta están referenciados a leyes y normas como La Ley federal de responsabilidades de funcionarios públicos, La ley orgánica del estado de Veracruz, etc.

Por otra parte, esta clase de disposiciones éticas también prevé actitudes y medidas con respecto a la corrupción y aquellas relaciones internas (entre funcionarios) y externas (Proveedores, contratistas, etc.) consideradas fraudulentas. Es importante tener en cuenta que la Síndica, el titular de la contraloría y el titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento llevan a cabo un constante control de la aplicación y respeto de su código ético por parte de todos los integrantes de la administración.

Los códigos de conducta son: Cooperación para el bien común, Democracia. Equidad de género, Innovación del servicio, Interés público, Liderazgo, Trato digno, Respeto a los derechos humanos, Conducta leal, respetuosa, diligente y honesta, Transparencia total en el manejo de recursos, Cumplimiento de objetivos y Atención a los ciudadanos.

- I. No se permiten las conductas verbales, físicas o visuales que atenten contra la dignidad y el respeto.
- II. Los funcionarios de la administración deberán estar comprometidos a promover y a conservar un ambiente de trabajo en el que se condena, prohíbe y sanciona todo tipo de acoso, violencia y hostigamiento o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad y respeto de nuestros colaboradores.
- III. Promover la inclusión para que la diversidad de nuestros colaboradores pueda aportar valor en un ambiente de derechos y deberes equitativos.
- IV. No discriminar a las personas haciendo alguna distinción, exclusión, restricción o preferencia que no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, por cualquier motivo, incluyendo de origen, raza, estado civil, edad, opiniones, género, credo, tribu, asociación o afiliación a un sindicato, etnicidad, clase social o económica, embarazo, identidad de género, orientación sexual, condición de salud, discapacidad o nacionalidad.
- V. Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres: Para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre es necesario salvaguardar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; asumo mi compromiso de cumplir la normatividad a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO V
CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 6. De las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o función se esperan las siguientes conductas:

I. Manejo de la información y operaciones

- a) Proteger y preservar la información que generamos, obtenemos y tratamos, ya sea propia o de terceros, como un activo de la administración municipal, con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes aplicables a nuestra operación y con los sistemas oficiales establecidos.
- b) No divulgar y evitar la filtración de información privilegiada y/o confidencial a personas no autorizadas, en cumplimiento con lo señalado en las leyes que regulan la protección a datos personales y confidenciales de la administración.
- c) No efectuar operaciones en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de valores pertenecientes al H. Ayuntamiento, cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada que poseamos.
- d) Utilizar la información correspondiente al desarrollo de sus labores.
- e) No hacer ningún comentario, incluyendo en medios familiares o en redes sociales, sobre actividades que se llevan a cabo dentro del H. Ayuntamiento, que vayan en detrimento de la misma o de quienes forman parte de ella.
- f) Las personas autorizadas para dar información oficial institucional del H. Ayuntamiento ante medios de comunicación pueden ser: El H. presidente municipal, la directora de comunicación o en casos contingentes algún director responsable de la actividad que se esté desarrollando.

II. Registros contables y financieros

- a) Registrar de manera íntegra, correcta, y oportuna la información contable y financiera conforme a la normatividad contable vigente, lo establecido por las leyes aplicables a la operación del H. Ayuntamiento y los reguladores en materia de valores, asegurando la veracidad de los indicadores bajo nuestra responsabilidad.
- b) Actuar de forma transparente, imparcial, legal, eficiente, honesta y justa en el desarrollo de mis funciones.
- c) Procurar el ahorro, economía y racionalidad de los recursos, siempre y cuando no demerite la eficacia y calidad de mis funciones.

III. Propiedad Intelectual

- a) No divulgar ningún tipo de información confidencial, incluyendo aquella relativa a secrecía oficial, procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de factibilidad o de cualquier otro tipo. Mantener la confidencialidad de dicha información aún y cuando nuestra relación laboral con el H. Ayuntamiento haya concluido.

IV. Datos personales

- b) Obtener y tratar los datos personales con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes aplicables a la operación del H. Ayuntamiento.

V. Seguridad de la información

- a) Estar conscientes de la responsabilidad compartida por todos los funcionarios del H. Ayuntamiento, en la protección y preservación de la seguridad de la información que administramos.
- b) Utilizar y proteger de manera responsable las cuentas de acceso y contraseñas asignadas a los recursos tecnológicos.

VI. Sistemas de Cómputo

- a) Los sistemas de cómputo son esenciales para la operación diaria del H. Ayuntamiento.
- b) Todo lo referente a los equipos de cómputo, programas y sistemas, así como el acceso, procesamiento y almacenamiento de los datos, deberán ser adecuadamente resguardados y utilizados de forma exclusiva para los propósitos autorizados.
- c) Tanto los sistemas, programas computacionales, de gestión como el correo electrónico y las cuentas exclusivas del H. Ayuntamiento en las redes sociales, son bienes al servicio del H. Ayuntamiento y sólo podrán ser utilizados para los fines y propósitos predeterminados por la misma.
- d) Ningún trabajador podrá instalar en los equipos de cómputo, programas no institucionales.
- e) No deberá hacerse ninguna modificación al software contratado, salvo la adaptación para el mejor desempeño del H. Ayuntamiento, previamente autorizada por el Área de Sistemas.
- f) No se debe realizar desarrollo de sistemas o programas no autorizados.
- g) El desarrollo interno de equipos, sistemas y programas de computación, por parte de los empleados, para la planeación y ejecución de las actividades del H. Ayuntamiento, son propiedad del mismo.

VII. Relación con terceros: Ciudadanos, Proveedores, Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, otras dependencias gubernamentales.

- a) Atender a los ciudadanos ofreciéndoles un trato equitativo y honesto en cada transacción, apegado a los principios y valores del H. Ayuntamiento, proporcionando servicios con la mayor calidad y oportunidad.

- b) No hacer comparaciones falsas con productos o servicios equivalentes que ofrecen los proveedores y contratistas al H. Ayuntamiento, evitando sesgar la decisión de adquisiciones, compras o concesionar obras públicas.
- c) Entender la necesidad de servicios que demandan los ciudadanos y comprometerse a innovar los procesos internos previa autorización para satisfacerlas.
- d) Difundir, a través de nuestros canales oficiales de comunicación, nuestro Código de Ética a lo largo de toda nuestra cadena de valor.

Proveedores

- a) Contribuir a la mejora del desempeño laboral, social y ambiental de los proveedores y asegurar que operen basados en políticas, principios y prácticas éticas, normas y sean socialmente responsables.
- b) Integrar en nuestra cartera de proveedores a aquellos que comparten nuestra ética y valores conforme al presente Código de Ética, a través de las dependencias internas del H. Ayuntamiento, autorizadas para ello.
- c) Proporcionar un trato profesional con proveedores y contratistas en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses para la ciudadanía.
- d) Asegurar la participación equitativa de los proveedores con base en los criterios de calidad, rentabilidad y servicio, y considerando los estándares éticos, ambientales y de seguridad de la información establecidos por el H. Ayuntamiento, a través de la dependencia interna responsable.
- e) Considerar como una conducta ilícita el hecho de solicitar o recibir algún incentivo de cualquier tipo por parte de los proveedores y contratistas para su selección o promoción, que no sea en beneficio de la ciudadanía. La selección de proveedores y contratistas deberá realizarse a través de la dependencia interna responsable con la autorización respectiva por parte del H. Presidente municipal.
- f) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable establecida.
- g) Atender los requerimientos y observaciones de los gobiernos federal y estatal y las autoridades en ejercicio de sus facultades otorgadas por las leyes o regulaciones aplicables, buscando colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión.
- h) la interacción con entidades federales, estatales, proveedores, contratistas y ciudadanos deberán darse bajo la cultura de la legalidad, El cumplimiento regulatorio, las políticas anticorrupción, de antisoborno, de antilavado de dinero, de anticorrupciones políticas y del conflicto de intereses.

VIII. Los intereses financieros y el nepotismo.

- a) Queda prohibido el anteponer Intereses financieros, familiares y otros casos fuera de la normatividad como recibir regalos, dádivas, atenciones u otras actividades.
- b) Prohibido el nepotismo dentro del H. Ayuntamiento.
- c) La Imagen y cuidado personal de los funcionarios públicos de la administración del H. Ayuntamiento es fundamental para proyectar confianza, seguridad y cordialidad hacia los colaboradores y hacia la ciudadanía. Deberán procurar el cuidado personal, pulcritud en el vestido, puntualidad, atención a los ciudadanos con calidez, cordialidad en el trato y ser resolutivos

IX. Cumplimiento regulatorio

- a) En la nueva administración del H. Ayuntamiento, la legalidad formará parte de nuestra cultura y trabajar para que nuestros colaboradores la practiquen, creemos firmemente que nuestro mundo requiere de gobiernos e individuos comprometidos con la sociedad.
- b) Cumplir con las leyes, regulaciones y ordenamientos aplicables a la operación del H. Ayuntamiento, así como con los Lineamientos Internos que establece las Administraciones federal y estatal.

X. Conductas que puedan constituir delito

- a) Cualquier acto u omisión que pueda constituir delito patrimonial en contra del H. Ayuntamiento, deberá ser reportado, identificado e investigado.
- b) Prohibido el consumo de Bebidas Alcohólicas, Drogas y Enervantes dentro de las instalaciones y en horarios laborales.
- c) El H. Ayuntamiento prohíbe estrictamente a sus empleados el consumo, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de drogas o de cualquier otra substancia controlada, sin importar la cantidad o la forma en que sea, mientras desarrollen actividades en horarios de trabajo y se encuentren dentro de las instalaciones, o de los vehículos oficiales.
- d) Los funcionarios públicos deberán acatar las instrucciones el orden jerárquico que fue establecido en el H. Ayuntamiento municipal, las funciones y actividades de los funcionarios que lo integran, debiendo respetar las áreas de control en la administración; abstenerse de establecer relaciones de forma jerárquica o subordinada con funcionarios que no guarden relación con su función dentro del H. ayuntamiento.
- e) Cualquier acto ilícito cometido por un funcionario público o violación al código de ética, será motivo de remoción de su puesto y sujeto a las disposiciones legales y/o jurídicas que procedan.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7. Es responsabilidad de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca:

- a) Cumplir y actuar puntualmente conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos del H. Ayuntamiento.
- b) Solicitar asesoría al comité de Ética cuando tenga interrogantes respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de ética y conducta.
- c) Guiar con su ejemplo y comportarse con integridad como modelo con los servidores públicos y personal a su cargo.
- d) Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su actuar.

CAPÍTULO VII

VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 8. El Comité de Ética es el órgano designado por el C. Presidente Municipal que será el encargado de:

- a) Establecer las políticas y lineamientos éticos y de conducta.
- b) Vigilar el debido cumplimiento del presente Código de Ética y de las políticas establecidas por el mismo.
- c) Sancionar las violaciones a las disposiciones referidas anteriormente en términos de la legislación y normatividad establecidas, emanadas de La
- d) Constitución y de las leyes secundarias y del código penal vigente.
- e) El órgano interno de control (Contraloría) será la entidad que vigile que el desempeño de los funcionarios públicos se rija bajo los principios establecidos en el código de ética.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente código de conducta para las personas servidoras públicas del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial del Estado, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

SEGUNDA. La contraloría municipal y el comité de ética e integridad serán responsables de realizar las medidas necesarias para que los servidores públicos de la administración municipal de Tierra Blanca, Veracruz, conozcan el presente código y se facilite su cumplimiento.

TERCERA. El ámbito de aplicación de este código será a todo el municipio de Tierra Blanca, Veracruz.

CUARTA. La publicación del presente código deja sin efecto al código de ética y conducta de los servidores públicos del Municipio de Tierra Blanca, 2018-2021 de fecha 13 de marzo del 2019.

**CARTA COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL
CÓDIGO DE ÉTICA**

Tierra Blanca, Veracruz, Fecha _____

Enterado(a) que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconozco, acepto y me comprometo a cumplir con convicción y apego los Principios, Valores y responsabilidades, contenidos en el Código de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento vigente.

Manifiesto que he leído íntegramente el código de ética y conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento al que he tenido acceso a través de diferentes medios impresos y electrónicos, comprendo cabalmente el contenido y alcance del mismo.

Sirva la presente declaración bajo protesta de decir verdad, que me comprometo a practicar cada una de las reglas descritas, en el desempeño de mis labores encomendadas y con mis acciones fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, así como brindar un trato cortés a mis compañeros de trabajo, y principalmente con los usuarios que requieran algún tipo de atención.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR
PÚBLICO

HONORABLE CABILDO

C. ÁLVARO GÓMEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.

C. MARÍA ISABEL MOTA FLORES
SÍNDICA UNICA
RÚBRICA.

C. HUMBERTO HERNÁNDEZ OCHOA
REGIDOR PRIMERO
RÚBRICA.

ESTEFANÍA CAMACHO ROMAY
REGIDORA SEGUNDA
RÚBRICA.

C. GLORIA PRISCILA CARRERA ILLESCAS
REGIDORA TERCERA
RÚBRICA.

C. MARÍA ELENA SORIANO VENDRELL
REGIDORA CUARTA
RÚBRICA.

C. REYNALDO AGUIRRE SOLÍS
REGIDOR QUINTO
RÚBRICA.

C. MARÍA ANSELMA ALFONSO
REGIDORA SEXTA
RÚBRICA.

C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDOR SÉPTIMO
RÚBRICA.

C. DIEGO DE JESÚS LUNA SOSA
REGIDOR OCTAVO
RÚBRICA.

C. EDWING EDUARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

folio 0961

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com